

GOBERNACION CIVIL DE SAN CRISTOBAL

Reporte Disponibilidad Presupuestaria y Ejecución

DEL 1 AL 31 MAYO 2024

DETALLE	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Gasto devengado												
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2 - GASTOS															
2.1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	8,164,069.00	8,618,175.48	361,999.25	362,030.47	477,420.47	419,725.47	419,725.47	-	-	-	-	-	-	-	2,040,901.13
2.1.1 - REMUNERACIONES	7,552,681.00	7,552,681.00	314,500.00	314,500.00	414,500.00	364,500.00	364,500.00								1,772,500.00
2.1.2 - SOBRESUELDOS															-
2.1.3 - DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN															-
2.1.4 - GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES															-
2.1.5 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	611,388.00	1,065,494.48	47,499.25	47,530.47	62,920.47	55,225.47	55,225.47								268,401.13
2.2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	3,692,238.00	3,987,238.00	-	165,194.93	40,906.19	108,889.07	91,880.19	-	-	-	-	-	-	-	406,870.38
2.2.1 - SERVICIOS BÁSICOS	1,764,138.00	2,244,138.00		165,194.93	40,906.19	108,889.07	91,880.19								406,870.38
2.2.2 - PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	-	-													-
2.2.3 - VIÁTICOS	-	-													-
2.2.4 - TRANSPORTE Y ALMACENAJE	-	-													-
2.2.5 - ALQUILERES Y RENTAS	644,100.00	644,100.00													-
2.2.6 - SEGUROS	-	-													-
2.2.7 - SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES MENORES E INSTAL	-	-													-
2.2.8 - OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	1,284,000.00	1,099,000.00													-
2.2.9 - OTRAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS	-														-
2.3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00	691,000.00	-	-	-	-	17,300.00	-	-	-	-	-	-	-	17,300.00
2.3.1 - ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES	-	100,000.00													-
2.3.2 - TEXTILES Y VESTUARIOS	-	-													-
2.3.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	-	-													-
2.3.4 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	-	-													-
2.3.5 - PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO Y PLÁSTICO	-	-													-
2.3.6 - PRODUCTOS DE MINERALES, METÁLICOS Y NO METÁLICOS	-	-													-
2.3.7 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	360,000.00	496,000.00						17,300.00							17,300.00
2.3.8 - GASTOS QUE SE ASIGNARÁN DURANTE EL EJERCICIO (ART. 32 Y 33 I	-														-
2.3.9 - PRODUCTOS Y ÚTILES VARIOS	-	95,000.00													-
2.4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,314,288.00	4,234,181.52	-	-	1,058,545.38	352,848.46	1,764,242.30	-	-	-	-	-	-	-	3,175,636.14
2.4.1 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	5,314,288.00	4,234,181.52			1,058,545.38	352,848.46	1,764,242.30								3,175,636.14
2.6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	692,941.00	692,941.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6.1 - MOBILIARIO Y EQUIPO	692,941.00	692,941.00													-
2.6.2 - MOBILIARIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL, RECREATIVO Y EDUCACIONAL															-
2.6.3 - EQUIPO E INSTRUMENTAL, CIENTÍFICO Y LABORATORIO															-
2.6.4 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN															-
2.6.5 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS															-
2.6.6 - EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD															-
2.6.7 - ACTIVOS BIOLÓGICOS						-									-
2.6.8 - BIENES INTANGIBLES						-									-
2.6.9 - EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, TIERRAS, TERRENOS Y OBJETOS DE VALOR						-									-
2.7 - OBRAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7.1 - OBRAS EN EDIFICACIONES	-														-
2.7.2 - INFRAESTRUCTURA															-
2.7.3 - CONSTRUCCIONES EN BIENES CONCESIONADOS															-
2.7.4 - GASTOS QUE SE ASIGNARÁN DURANTE EL EJERCICIO PARA INVERSIÓN (ART. 32 Y 33 LEY 423-06)															-
Total general	18,223,536.00	18,223,536.00	361,999.25	527,225.40	1,576,872.04	881,463.00	2,293,147.96	-	-	-	-	-	-	-	5,640,707.65

Presupuesto aprobado: Se refiere al presupuesto aprobado en la Ley de Presupuesto General del Estado.

Presupuesto modificado: Se refiere al presupuesto aprobado en caso de que el Congreso Nacional apruebe

Total devengado: Son los recursos financieros que surgen con la obligación de pago por la recepción de conformidad de obras, bienes y servicios oportunamente contratados o, en los casos de gastos sin contraprestación, por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos por el reglamento de la presente Ley.